

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



PROY N°	723
FECHA	04 03 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0000712-2024-UGEL-T

Talara,

7 MAR. 2024

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 034- 2024 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 04/03/2024 y demás documentos adjuntos en un total de **DOCE (12)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Qué; el Artículo N° 1 de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el contrato docente regulado en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en I.E, así mismo que el contrato es de plazo determinado;

Que, según Artículo N° 3 del DU N° 011-2017 indica pago de nuevos conceptos, en su numeral 3.1, establece que, a partir del 01 de setiembre del año en curso, el profesor contratado al que se refiere la Ley N° 30328, tiene derecho a Compensación por Tiempo de Servicio;

Que, mediante DS N° 307-2017-EF, se establece monto, criterio y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del contrato de servicio docente;

Que Mediante Decreto Supremo N° 255-2023-MEF (vigente desde 01.11.2023), se fija la remuneración mensual del profesor contratado en el marco de la Ley N° 30328

Modalidad /Forma /Cargo	Niveles/Ciclo	Jornada Laboral	Desde 01.11.2023 (D.S N° 255-2023-EF)	
			Valor Hora	Monto S/.
Educación Básica Regular - EBR	Inicial	30	S/103.35	3,100.50
	Primaria	30		3,100.50
	Secundaria	30		3,100.50
Educación Básica Especial - EBE	Inicial	30		3,100.50
	Primaria	30		3,100.50
Educación Básica Alternativa - EBA	Inicial/Intermedio	30		3,100.50
	Avanzado	30		3,100.50
Educación Técnico Productiva - ETP	Básico y medio	30		3,100.50
Coordinadores de PRONOEI, ODEC, ONDEC		40		4,134.00

Que, Mediante Decreto Supremo N° 035-2023-MEF (vigente desde 01.03.2023), se fija la remuneración mensual del auxiliar de educación nombrado y del auxiliar de educación contratado, regulada por la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0000711 2024-UGEL-T

Talara,

Cargo	Modalidad	Nivel	Remuneración Mensual S/
Auxiliar de Educación Nombrado	Educación Básica Regular – EBR	Inicial	2 230,00
		Secundaria	
	Educación Básica Especial – EBE	Inicial	
		Primaria	
Auxiliar de Educación Contratado	Educación Básica Regular – EBR	Inicial	2 230,00
		Secundaria	
	Educación Básica Especial – EBE	Inicial	
		Primaria	

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00003-2024-MINEDU/VMGP/DIGEDD, se remite las Precisiones respecto al pago de encargaturas, vacaciones truncas, CTS docentes y auxiliares de educación contratado

Que Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los docentes contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad. Asimismo, establece que el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS a los auxiliares de educación contratados, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados.

Que respecto a la Compensación por Tiempo de Servicio – CTS docentes contratados

- a) Conforme lo dispone la Ley N° 31552, el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios -CTS, es a razón del 100% de la Remuneración Mensual percibida al momento de la culminación de su contrato, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados y es proporcional a la jornada laboral según el cargo y el nivel o modalidad.

Tabla 01: Antes del 31.10.2023

REMUNERACIÓN MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	2,850.00	2,850.00
40	3,800.00	3,800.00

Formula: $RM \times 100\%$

TABLA 02: A partir del 01.11.2023

REMUNERACIÓN MENSUAL DOCENTES CONTRATADOS		
Jornada Laboral	RM	CTS
30	3,100.50	3,100.50
40	4,134.00	4,134.00

Formula: $RM \times 100\%$

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0000711-2024-UGEL-T

Talara,

7 MAR. 2024

- b) En el nivel de EBR Primaria para el cargo 5021: Profesor_EF, EBR Secundaria y ETP, con jornada laboral menor a 30 horas el cálculo de CTS debe ser proporcional a la jornada laboral contratada.
- c) Para poder efectuar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS es necesaria la resolución de reconocimiento y es de oficio.
- d) Es preciso señalar que las horas adicionales y los reconocimientos de efectos de pago no son base de cálculo para Compensación por Tiempo de Servicios – CTS.
- e) Para los contratos mayores a 6 meses cuya culminación (del contrato) fue antes del 01.11.2023, el cálculo de la CTS se realiza en función a la RM percibida para ese periodo. (Tabla 01).
- f) Para los contratos mayores a 6 meses cuya culminación (del contrato) fue después del 31.10.2023 el cálculo de la CTS es en función a la RM percibida para ese periodo. (Tabla 02).
- g) Los contratos con vigencia menor a 6 meses y mayor/igual a 30 (treinta) días pueden sumarse, siempre y cuando se hayan emitido dentro de la misma UGEL y en un mismo periodo fiscal.
- h) Además, para efectos del cálculo de la CTS, se contabilizará el tiempo de servicios desde el último contrato hacia el primer contrato, si la sumatoria supera los seis (6) meses o un máximo de diez (10) meses, corresponde reconocer una compensación por tiempo de servicios, conforme la normatividad vigente. Ejemplos:

Que, la Ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 2 derechos y beneficios 2.1 el profesorado contratado en el marco del contrato de servicio docente, perciben los siguientes conceptos: (...), h) compensación por tiempo de servicio. El profesor contratado recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al finalizar su vínculo laboral, a razón del 100% de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios trabajados;

Que, la ley 31552 LEY QUE MODIFICA LA FÓRMULA DE CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) DE LOS DOCENTES CONTRATADOS, AUXILIARES DE EDUCACIÓN NOMBRADOS Y CONTRATADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, ESTABLECIDOS EN LAS LEYES 31278 Y 30493, Artículo 3. Política remunerativa del auxiliar de educación contratado, (...) f.2. Compensación por tiempo de servicios: Se otorga al momento de la finalización de su vínculo laboral, a razón del cien por ciento (100 %) de su remuneración mensual (RM), por año o de la totalidad de los meses y días de servicios trabajados”;

Que, según el OFICIO MÚLTIPLE N° 00003-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD , de fecha 05 de enero de 2024 , se establece la precisiones respecto al pago de encargaturas, vacaciones truncas, CTS docentes y auxiliares de educación contratados en el periodo fiscal 2023 en el marco de las Leyes N° 30328 Y N° 30493.



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000711-2024-UGEL-T

Talara,

7 MAR. 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO, a los Docentes Contratados del nivel EBR/Inicial, Primeria y Secundaria, EBA/ Inicial Intermedia, EBE y Educación Técnico Productivo, al que se refiere la Ley N° 31552, según se detalla en el cuadro **ANEXO 01**

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que lo reconocido en el Artículo Primero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA

HFNS/D.UGEL-T
VRSC/DSA.II-UPDI
RAMNDG/DSA.II-UA
SIVC/I.PER
JCACV/J.A

ANEXO 01

Nº	APELLIDO PAT	APELLIDO MAT	NOMBRES	DNI	CODIGO DE PLAZA	NUMERO DE RESOLUCION	HORAS	INICIO	TERMINO	TIPO TRAB	DES ASIG	MONTO ASIGNACIÓN	DIAS	MESES	DIAS
1	SEMINARIO	SULLON	LOURDES DEL SOCORRO	40129475	9E230900028	RD 978-2023 UGEL TAL	12	24/03/2023	06/10/2023	DOCENTE	CTS	1140.00	193	6	13
2	YPARRAGUIRRE	GIRON	FERNANDO	44080138	T9E230900002	RD 1439-2023 UGEL TALARA	21	21/07/2023	31/12/2023	DOCENTE	CTS	2245.45	161	5	11
				44080138	529414818512	RD 1108-2023 UGEL TALARA	30	21/03/2023	28/05/2023	DOCENTE	CTS		68	2	8
												S/ 3,385.45			



